

O R D E N A N Z A N°: 2.266/2.022

Monte Vera, 14 de Junio de 2.022.

VISTO:

La necesidad de reconocer a quien fuera Secretario Administrativo de la Comuna de Monte Vera; y

CONSIDERANDO:

Que desde la gestión de gobierno se ha propuesto reconocer a quien fuera, hasta el año 2.014, Secretario Administrativo de la Comuna de Monte Vera, Jorge Alberto Donzelli;

Que el Sr. Donzelli Jorge Alberto comienza su carrera en nuestra administración local en el año 1973, para desempeñarse como auxiliar de secretaría segunda;

Que en el transcurso del tiempo, el Sr. Donzelli, se ha desarrollado administrativamente, destacándose en su persona cualidades tales como: responsabilidad, respeto, compromiso, dedicación, entre tantas otras;

Que por ser su paso por esta administración local imborrable, se ha propuesto desde la gestión de gobierno actual brindar homenaje a su memoria;

Que la Comuna de Monte Vera se encuentra concretando el proyecto del parque logístico denominado “Adquisición de Equipamiento Informático, Redes, Telefonía y Datos para la Prestación de Servicios Públicos Comunales y Obras de Arquitectura Complementarias”;

Que dado el destacado Proyecto mencionado en el párrafo que antecede, se ha propuesto nombrar al futuro parque logístico Jorge Alberto Donzelli;

Que el tema ha sido elevado para su tratamiento a sesión ordinaria de Comisión Comunal, resolviéndose de manera positiva, según consta en acta n° 14/2022, de fecha 14 de Junio de 2.022;

Que con la intención de materializar la decisión adoptada por nuestra honorable Comisión Comunal se sanciona y promulga la presente ordenanza;

Por ello;

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: Designase, en especial reconocimiento, al Parque Logístico de la Comuna de Monte Vera, ubicado entre las calles Chaco y Puccio de la localidad de Monte Vera “Parque Logístico Jorge Alberto Donzelli”.

Artículo 2°: Delegase en la secretaría de cultura y/o en el área comunal que la gestión de gobierno considere oportuna la creación de placa identificadora.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.